

Al Despacho de la señora Juez, hoy 23 de febrero de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO-2021-167**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de poder realizar el examen de ADN dentro del presente proceso conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y de acuerdo con los parámetros establecidos por los Laboratorios de Genética establecen que, para poder reconstruir el perfil genético del presunto padre fallecido a partir de familiares, es preciso contar específicamente con las siguientes alternativas:

- Muestras de tres hermanos paternos del demandante con sus respectivas progenitoras, el demandante y su progenitora.
- Muestras de los presuntos abuelos paternos del demandante (ambos padres del presunto padre), si se encuentran fallecidos, se puede realizar la exhumación de los restos óseos de los mismos, el demandante y su progenitora.

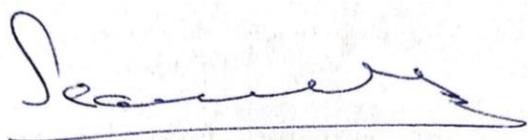
De no contarse con los anteriores familiares el examen de ADN se debe realizar con la exhumación de los restos óseos del causante JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GÓMEZ y las muestras de sangre del demandante señor CARLOS SNYDER PEREIRA HERNÁNDEZ.

Se advierte que el examen de ADN con exhumación de restos óseos lo realizan únicamente los laboratorios de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y el Laboratorio de Yunis Turbay de la a ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora con el fin de que se pronuncie al respecto, informando con quiénes se va a realizar dicho examen y el nombre del Laboratorio escogido para la realización, cuyos costos serán asumidos por el demandante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ